



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00012 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 66) de la apoderada de la parte actora, en el que solicita al Juzgado, tomar las medidas necesarias a efectos de identificar en las contestaciones y demás pruebas obrantes en el proceso, la pertinencia de continuar con el trámite de comisión para entrega anticipada de faja de servidumbre; se le indica que tal manifestación no es compartida por esta Judicatura.

De la lectura del memorial y lo expuesto en el mismo, se le pone de presente que los motivos argumentados por el comisionado, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbo (Ant), para no practicar la diligencia allegada mediante auto de marzo 18 de 2021 (archivo 43), como así lo expuso el Funcionario, atienden a directrices dadas por del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos expedidos atendiendo la pandemia originada por el COVID 19, además que él se encontraba dentro de los funcionarios con preexistencia (hipertensión arterial), no siéndole posible realizar la diligencia de Inspección Judicial.

Frente a lo cual, a más del respecto en cuanto a la legalidad de los actos de cada Juez, no es razonable ni pertinente por parte de esta Dependencia exigir la realización de la diligencia de inspección judicial que reclama la apoderada, si con la misma puede incluso comprometerse la integridad física de ese servidor.

Pero en aras a procurar celeridad en el trámite de la inspección reclamada, tanto en la providencia (marzo 18 de 2021) como en el último de los comisorios

expedidos y remitido a los Jueces Promiscuos Municipales de Turbo (Ant), N° 004, se concedieron facultades de subcomisionar e incluso exhortar a los tres Juzgados Promiscuos de esa localidad, para que en el evento de que uno de ellos presentara alguna imposibilidad en realizar la diligencia por motivos de fuerza mayor, el comisorio fuera nuevamente sometido a nuevo reparto para procurar su trámite.

Además, se le indicó al comisionado sobre la solicitud de la parte demandante para que previo a la diligencia se permitiera el ingreso de personal autorizado de EPM al inmueble objeto del proceso a fin de realizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, artículo 7° del Decreto 798 de 2020.

Motivos por los cuales considera esta Judicatura que se están tomando las medidas necesarias a efectos de identificar en los comunicados y demás pruebas obrantes en el proceso la pertinencia de continuar con el trámite de comisión para entrega anticipada de faja de servidumbre objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 071

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9049d915387946ab398ec5ab4a96820d0ed3bf42cd11fb0e2d811ef756e707f6

Documento generado en 10/05/2021 10:44:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>